



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE FRENTE AL PROCESO CIVIL PARA PROCESOS
DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS EN LOS JUZGADOS DE LIMA 2020-2021

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTORES

GERALDINE ANDREA RAMOS SUÁREZ

ORCID: 000-0002-6824-1885

JORGE DANIEL GUTIERREZ ARRIETA

ORCID: 0000-0001-6482-7013

ASESOR

DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO

ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y MEJORA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERÚ, MARZO DE 2022

DEDICATORIA

A mi madre por impulsarme día a día a ser mejor persona y por los valores con los cuales me formo, a mi hermana por ser mi apoyo frente a cualquier obstáculo, a mi abuela por ser tan constante en hacerme mejor persona todos los días; a mi abuelo y a mi padre que desde el cielo me cuidan y me guían para cumplir mis objetivos.

Geraldine Andrea Ramos Suárez

A mis padres, y hermanos, que son las personas que más valoro; Todo logro que pueda alcanzar es debido a sus enseñanzas, las cuales las tengo presente y las aplico, en cada aspecto de mi vida.

Jorge Daniel Gutiérrez Arrieta

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la casa de estudios, la universidad Autónoma del Perú, que permitió el desarrollo y conclusión del presente trabajo, así como por los docentes a los cuales nos permitieron con su apoyo en la conclusión de la misma, De manera especial un agradecimiento a nuestro asesor de tesis Mg. Luis Ángel Espinoza Pajuelo por haber ampliado nuestros estándares académicos con sus enseñanzas. Y a mi familia, por su apoyo ante los obstáculos que se pusieron en mi camino.

Geraldine Andrea Ramos Suárez

Agradezco el incondicional apoyo que obtengo de mi madre, que permitió cumplir mi objetivo, así mismo agradezco a mi jefa por su constante motivación y consejos.

Jorge Daniel Gutiérrez Arrieta

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
 CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Objetivos de la investigación.....	15
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.5. Limitaciones de la investigación.....	16
 CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio.....	19
2.2. Bases teóricas y científicas.....	26
2.3. Definición conceptual de terminología empleada.....	30
 CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	42
3.2. Escenario de estudio y sujetos particulares.....	43
3.3. Supuestos categóricos.....	45
3.4. Categoría y categorización.....	45
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	47
3.6. Procesamiento de datos.....	47
 CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1. Matrices de triangulación.....	50
4.2. Resultados obtenidos.....	50
 CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	57
5.2. Conclusiones	59
5.3. Recomendaciones.....	59
 REFERENCIAS	

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Triangulación teórica
- Tabla 2 Sujetos participantes
- Tabla 3 Referencia entrevistados
- Tabla 4 Proceso de categorización
- Tabla 5 Resultado de, considera usted que el arbitraje pertenece a una jurisdicción especial tal como lo refiere nuestra constitución o equivale a un procedimiento cumplimiento de una obligación preexistente
- Tabla 6 Resultado de, considera usted que en nuestra realidad peruana existe una dificultad en el cumplimiento de obligaciones pactadas en un contrato por parte del deudor y cómo esto repercute en la sociedad
- Tabla 7 Resultado de, cuál método considera usted que resulta más efectivo en la resolución de controversias surgidas de un contrato entre un proceso arbitral y uno judicial
- Tabla 8 Resultado de, considera usted que es factible atribuirles un mayor valor legal a los laudos arbitrales, y cree que repercutirá favorablemente en la carga procesal de los juzgados competentes en cuanto a materia de ejecución de garantías

**PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE FRENTE AL PROCESO CIVIL PARA
PROCESOS DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS EN LOS JUZGADOS DE LIMA
2020-2021**

**GERALDINE ANDREA RAMOS SUÁREZ
JORGE DANIEL GUTIERREZ ARRIETA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
RESUMEN**

El actual trabajo de investigación titulado *Percepción del arbitraje frente al proceso civil para procesos de ejecución de garantías en los juzgados de Lima 2020-2021*, cuyo objetivo es el evaluar la eficiencia del arbitraje, como medio alternativo a los procesos civiles en materia de ejecución de garantías. El enfoque será de tipo cualitativo, por lo que se trabajó sobre un paradigma interpretativo, así mismo se utilizó el diseño no experimental, el método que se aprovechó fue el inductivo y la técnica empleada para la recolección de datos será la entrevista semiestructurada. En el caso del arbitraje, este ha sido adoptado en diferentes países, como un medio alternativo a la administración de justicia ordinaria, acoplándose así a las diferentes realidades, teniendo en algunos países mayor libertad y limitaciones en otros. Para el caso de Perú se buscó darle un mayor impulso, señalándolo como una jurisdicción independiente, conforme a nuestra constitución. Finalmente, de los resultados obtenidos mediante este trabajo, se buscará determinar la eficiencia del arbitraje, sobre los procesos civiles, cuáles son las problemáticas que atraviesa y la motivación necesaria para su promoción.

Palabras claves: laudo, cláusula arbitral, celeridad.

**PERCEPTION OF ARBITRATION AGAINST THE CIVIL PROCESS FOR
PROCESSES FOR THE EXECUTION OF GUARANTEES IN THE COURTS OF
LIMA 2020-2021**

**GERALDINE ANDREA RAMOS SUÁREZ
JORGE DANIEL GUTIERREZ ARRIETA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
ABSTRACT**

The current research work entitled *Perception of arbitration in front of the civil process for processes of execution of guarantees in the courts of Lima 2020-2021*, whose objective is to evaluate the efficiency of arbitration, as an alternative means to civil processes in terms of execution of guarantee. The approach will be qualitative, so an interpretive paradigm was worked on, likewise the non-experimental design was used, the method that was used was the inductive one and the technique used for data collection will be the semi-structured interview. In the case of arbitration, this has been adopted in different countries, as an alternative means to the administration of ordinary justice, thus adapting to the different realities, having greater freedom in some countries and limitations in others. In the case of Peru, it was sought to give it a greater boost, pointing it out as an independent jurisdiction, in accordance with our constitution. Finally, from the results obtained through this work, it will be sought to determine the efficiency of arbitration, on civil processes, what are the problems it faces and the necessary motivation for its promotion.

Keywords: award, arbitration clause, speed.

INTRODUCCIÓN

La tesis es presentada a la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, A fin de obtener los títulos de abogados. Es así que mediante el presente trabajo de investigación trataremos sobre lo relacionado a la perspectiva de los laudos arbitrales frente a los procesos judiciales en cuestiones de eficiencia y celeridad procesal.

Actualmente los medios de resolución de conflictos, son herramientas utilizadas en controversias debido a su celeridad, donde se prioriza el interés de las partes, en aras de conservar la armonía y paz.

En concreto el arbitraje se caracteriza al ser un medio heterónomo, donde las partes se allanan a las decisiones de un tercero, que busca resolver las controversias frente a una obligación pendiente de una de las partes. Poniendo especial énfasis en un acuerdo previo, para llevar las divergencias por esta vía, que pueden ser resueltas por un acuerdo entre las partes o con la emisión del laudo arbitral, cabe precisar que durante el proceso debe de primar el derecho a la defensa, así como la igualdad procesal de modo tal que se respete la formalidad estipulada en el reglamento del centro de arbitraje y la ley de arbitraje que se encuentre vigente.

Las atribuciones del árbitro se encuentran limitadas debido a la concesión que ha sido otorgada por las partes de modo tal que éste sólo puede resolver lo que se encuentra sujeto dentro de las pretensiones planteadas, presentando una formalidad en los actos, como la notificación de las partes, audiencia de conciliación, acuerdo posterior, laudo y su ejecución

Por otra parte, si una ejecución de garantías, fuera llevado mediante vía judicial este estaría sujeto a diversos recursos impugnatorios, cuestionamientos de la obligación, pudiendo llegar a solicitarse la nulidad del título que origina la obligación.

Aunado a la carga procesal producto de los pocos recursos ya sea administrativo o material que posee el poder judicial, origina un planteamiento de costo y recompensa para el demandante si desea iniciar el proceso por este medio.

El desarrollo de la tesis, contiene capítulos que abarcan diferentes tópicos, dentro de los que tendremos:

Capítulo I: se centrará en el planteamiento del problema de investigación, abordando la sustentación del problema, sus objetivos, de ahí la importancia y justificación del mismo.

Capítulo II: En este se desarrollara el marco teórico, el cual contendrá antecedentes internacionales, nacionales, teorías, así como las definiciones contextuales sobre las sub-categorías.

Capítulo III: Se manifestará sobre metodología empleada, la categorías del problema de estudio, así como las fuentes de investigación empleadas para este propósito.

Capítulo IV: En este capítulo se establece una análisis e interpretación de resultados obtenidos para su interpretación.

Capítulo V: El último capítulo es donde se contendrá la discusión, aunado a las referencias y anexos del trabajo realizado, finalizando con las referencias bibliográficas y anexo correspondientes.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

La vida en sociedad nos obliga a renunciar a algunas de nuestras libertades personales, con el fin de poder obtener un grado permisible de seguridad, esta se observa claramente cuando nos vemos agredidos o violentados, necesariamente debemos recurrir a un ente que oirá nuestros reclamos y se encargará de impartir justicia, así como brindar una solución al conflicto suscitado. Actualmente existe un monopolio en la administración de justicia por parte del estado, mediante los determinados órganos judiciales, aunado a una costumbre de judicialización, falta de capacitación administrativa, etc. La cual nos lleva a una lucha más de resistencia, que de quien tiene la razón. Todo comienza por medio de la parte accionante, la cual buscara los medios idóneos para la resolución de su conflicto. Buscará un medio imparcial, más efectivo y rápido, tratará de ser inimpugnable en sus alegatos, en sus medios de defensa cuando se vea obligado a llevar su causa a vía judicial. Una de las desventajas de nuestro proceso judicial puede ser tanto materia civil, como penal, es la duración, puede tomar años hasta que se expida o ejecute una sentencia, por distintas circunstancias, o simplemente llevarse a archivo si se deja de impulsar la causa.

La “Rule of Law Index of 2017”, un ranking que evalúa 113 países del mundo según la calidad de su sistema legal y sus instituciones. Con el fin de medir las limitaciones sobre los alcances del poder de cada gobierno, el grado de corrupción, el tipo de gobierno, cuáles son sus derechos fundamentales, el orden y la seguridad, el cumplimiento normativo y la justicia civil y penal. Donde Perú, se posiciona en el puesto 66 reflejando un detrimento en nuestro sistema legal.

Los problemas que conlleva la administración de justicia son globales, frente a una sociedad que necesita procesos ágiles a fin de dar una solución rápida al

conflicto. Es una razón válida, para la aplicación de mecanismos alternativos de resolución (MARCS), medios a los cuales acuden las partes cuando no quieren acudir al estado para la resolución de su conflicto. En vista de ello, nuestra constitución en su artículo 139 establece lo siguiente: “no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral” en donde deja entrever existencia de una jurisdicción arbitral, limitada al contenido de la controversia (ámbito para poder ejercer su autoridad).

El contenido del arbitraje se encuentra regulado por el D.L. N.º 1071 “Decreto Legislativo que regula el arbitraje”, la cual estipula 3º artículo lo siguiente: “Ninguna actuación ni mandato fuera de las actuaciones arbitrales podrá dejar sin efecto las decisiones del tribunal arbitral, a excepción del control judicial posterior mediante el recurso de anulación del laudo”. La cual nos señaló límites de la capacidad del árbitro expresado en el laudo.

Entre las características principales que posee el laudo arbitral es el poder que asemeja a la de una sentencia no ejecutoriada, por tanto, es necesario la solicitud de asistencia judicial para poder ser completada. Lo que, en teoría, la ejecución no sería considerado como un nuevo proceso, ni el expedir una sentencia, ni cuestionar la labor realizada durante el arbitraje, sino que busca de suplir un rol complementario y brindar al laudo de fuerza coercitiva que carece, lo que haría cuestionarse porque es necesaria llevarse por esta vía y no empezado la judicialización en un inicio.

El arbitraje como institución busca el reconocimiento de laudo amparada en la voluntad de las partes, pues esto es un requisito necesario para su impulso, además que fomenta el acuerdo, caso contrario la decisión recae en el árbitro. Una de las desventajas que conlleva la ejecución de los laudos arbitrales, es su incapacidad para ser ejecutoriada, en este punto convenimos en precisar que dicho procedimiento

contraviene la necesidad de una tutela eficiente, cabe recordar que ambas partes previamente acordaron someterse al arbitraje.

Por lo tanto, el objetivo de este trabajo de investigación es el dar a conocer y proponer una reflexión sobre el carácter de validez de un laudo en sede arbitral, y el mérito de una ejecución célere a fin de cumplir una obligación pactada en un contrato. ¿Estás de acuerdo que la decisión determinada por un árbitro se hará efectiva, sin que esta llegue a vía judicial? ¿Es función del juez determinar la validez de un laudo arbitral?

1.2. Formulación del problema

En nuestro trabajo de investigación nos centraremos en las categorías básicas, estas son el arbitraje y el proceso civil, juntos con las subcategorías que la conforman, así como sus indicadores, para poder determinar cada una de estas y analizarlas en conjunto, en aplicación a la realidad.

Problema general

Identificar la Percepción Del Arbitraje Frente Al Proceso Civil Para Procesos De Ejecución De Garantías En Los Juzgados De Lima 2020-2021.

Problemas específicos

¿Considera usted que el arbitraje pertenece a una jurisdicción especial tal como lo refiere nuestra constitución o equivale a un procedimiento cumplimiento de una obligación preexistente?

¿Considera usted que en la realidad peruana existe una dificultad en el cumplimiento de obligaciones pactadas contenidas en un contrato por parte del deudor y como esto repercutiría en la sociedad?

¿Considera usted que resulta más efectivo en la resolución de controversias surgidas de un contrato entre un proceso arbitral y uno judicial?

¿Considera usted que el atribuirle más valor legal al laudo reduciría la carga procesal en los juzgados en cuanto a materia de ejecución?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar si la Percepción Del Arbitraje Frente Al Proceso Civil Para Procesos De Ejecución De Garantías En Los Juzgados De Lima 2020-2021.

Objetivo específicos

Interpretar si arbitraje pertenece a una jurisdicción especial tal como lo refiere nuestra constitución o equivale a un procedimiento cumplimiento de una obligación preexistente.

Interpretar si en la realidad peruana existe una dificultad en el cumplimiento de obligaciones pactadas en un contrato por parte del deudor y como esto repercutiría en la sociedad.

Determinar la efectividad frente a la resolución de controversias surgidas de un contrato entre un proceso arbitral y uno judicial.

Interpretar si el atribuirle más valor legal al laudo reduciría la carga procesal en los juzgados en cuanto a materia de ejecución.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

La justificación de este trabajo de investigación, tiene como enfoque, el evaluar al arbitraje en aspectos de temporalidad, flexibilidad y de economía procesal, así como si contribuye como vía alternativa a la administración de justicia actual.

Justificación teórica

Es mediante el contenido del trabajo de investigación los cuales otorgarán beneficios que trae el arbitraje aplicado para temas concernientes a las partes, donde

haya una clara vulneración de derechos se busque una eficiente resolución de conflictos.

Justificación metodológica

Importancia en señalar que este trabajo se dio a salir métodos científicos pues en ellos se va a respaldar para demostrar su validez y confiabilidad. Los cuales son pilares necesarios para la el desarrollo y la difusión de nuestro trabajo.

Justificación practica

El beneficio económico que trae consigo celeridad procesal, así como otros factores que trae consigo, se consideran de valor inapreciable tanto por el estado como para los ciudadanos. Los cuales retomaron la confianza en la administración de justicia.

Justificación legal

La necesidad de una actualización con respecto a la normativa establecida para ejecución de laudos arbitrales que brindará aportes para la administración de justicia y de este modo podrá repercutir en beneficio de la sociedad.

1.5. Limitaciones de la investigación

Limitación de acceso a la información

Con respecto al hermetismo con el que el sistema de justicia y los centros de auxilio, que limita el acceso a información importante que pudiera darle más soporte a la presente investigación.

Limitación bibliográfica

A pesar de las limitadas fuentes bibliográficas que hablan del tema en nuestro país, sin embargo, se empleó y analizo otro tipo de fuentes con la finalidad de determinar porcentajes, procedimientos y posibles soluciones al presente problema.

Limitación temporal

El tiempo es una de las variables que muchas veces nos juega en contra, sumado a eso un horario de clases aunado con trabajos de otros cursos, genera en el tiempo utilizado para el trabajo de investigación, disminuya de manera significativa, sin embargo, con una adecuada planificación de horarios se logrará conseguir los objetivos planteados.

Limitación espacial

Actualmente debido al estado de emergencia en el cual nos encontramos, se encuentra limitado el libre tránsito y esto conlleva a la imposibilidad de poder encuestar a las autoridades competentes, para obtener de ellos información relevante que permita continuar con el desarrollo de la investigación, es por ello que se dará uso a entrevistas virtuales, las bibliotecas virtuales u otros medios online.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

En nuestro proyecto de tesis hemos abarcado diferentes conceptos, como síntesis de estudio en relación a nuestro tema de investigación, debido a que es fundamental conocer antecedentes para poder desarrollar de manera puntual las investigaciones respecto a nuestra problemática

Los antecedentes internacionales y nacionales que sirvieron para el presente proyecto de investigación son los siguientes

Antecedentes Internacionales

Moreno (2021) cuya tesis *Alcances y límites de la arbitrabilidad, ante una controversia de derecho de competencia comercial en Guatemala*, por La Universidad Rafael Landívar, para optar por el título de abogado; El trabajo evalúa eficiencia de la capacidad jurídica y técnica de los juristas frente a los procesos arbitrales. Mediante la investigación, tiene como objetivo el identificar los alcances y los límites de la arbitrabilidad del derecho de competencia en el arbitraje de derecho. Establece como conclusión establece que existen materias no disponibles, como los son aquellas que son inherentes al Estado o a la Persona Individual, dado que los mismos, no son susceptibles de transacción. Por otra parte, señala que la eficacia del proceso arbitral, descansa en la manera que fue redactado el acuerdo arbitral. La Tesis realizada, en comparación con la precedente, coincide que dentro del arbitraje existen materias que no puedan ser objeto de negociación, así como la importancia de la fundamentación del laudo que se efectiviza al momento de su ejecución.

Oramas (2019) cuya tesis *La Falta De Motivación Del Laudo Arbitral Afecta Su Validez, Provocando Nulidad*, por La Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil, para optar por el título de abogado. En la presente trabajo de investigación, tiene como fin, proponer una reforma a la normativa mediante la cual

se adiciona “la falta de motivación” como una causal; el mismo que tiene como finalidad que la parte agraviada, la misma que fuera notificada con un laudo que carece motivación, con la que es valido la interposicion de una accion de nulidad, congruente al principio del debido proceso. De esta manera se creara conciencia en los arbitros y en un analisis mas profundo en los laudos que estos emiten. La Tesis realizada, en comparación con la precedente, coincide con respecto a la debida fundamentación del laudo, por tanto, si carece de motivación, afectaría en su validez.

Vallejo (2019) en su tesis de posgrado *Límites a la voluntad y al principio de autonomía en el arbitraje domestico colombiano: un estudio direccionado sobre la judicialización desde la perspectiva de los principios generales derecho iberoamericano y el arbitraje internacional*, Por la Universidad Javeriana. Este trabajo evalúa el aspecto técnico y procedimiento del arbitraje en Bogotá, utilizando como instrumento entre estos especialistas, la doctrina, así como normativa vigente. En la presente investigación de análisis, se tiene por objetivo el analizar el arbitraje doméstico en la normativa Colombiana y analizar los alcances del principio de la autonomía de la voluntad presente en la realidad colombiana .la misma que establece las siguientes conclusiones, lel derecho constitucional aplicado al arbitraje ha generado diversas posturas dentro de las cuales se encuentra la oposición y el positivismo en su desarrollo, otro punto es cuando se busca determinar si la autonomía e independencia del arbitraje dentro del marco constitucional se puede considerar como un derecho fundamental, más aún si cobra especial relevancia del juez constitucional, cuyo papel es el de promover y velar el arbitraje, más que orientarse por aquellas que en algún punto, comparten un contenido procesal o jurisdiccional. La tesis realizada, en comparación con la precedente, coincide respecto a la constitucionalización del arbitraje como medio de promoción, sin embargo, esta

deberá de ser evaluada respecto a sus alcances, asimismo estas deberán de encontrarse a la par con el contenido procesal o jurisdiccional. Se deberá evaluar sus alcances y que estos se encuentren a la par con el contenido procesal o jurisdiccional.

Soriano (2020) en su tesis titulada *Arbitraje y derecho público. Perspectiva interna e internacional*, Por la Universidad Complutense de Madrid, para obtener el grado de Doctor. Mediante este trabajo se busca verificar la compatibilidad del arbitraje administrativo con la constitución española y analizar el papel que ha empleado el estado en el arbitraje internacional y de manera particular, centrándose en el arbitraje de inversiones. En la presente investigación, se tiene por objetivo verificar la compatibilidad del arbitraje administrativo con la constitución española y analizar el papel que ha empleado el estado en el arbitraje internacional y muy particular, en el arbitraje de inversiones. La misma que establece como conclusiones, el arbitraje se funda en la libertad, como característica indispensable de todo el arbitraje es la autonomía de la voluntad, que no es más que el brazo secular de esa libertad que propugna la constitución. Así mismo señala que los principios de derecho administrativo (retroactividad, no discriminación, interdicción de arbitrariedad, legalidad) poseen una importancia esencial en el ámbito del arbitraje de inversiones. Conciliar polos opuestos como el arbitraje y el derecho administrativo es una tarea de orfebrería jurídica que deben llevar a cabo los tribunales arbitrales para garantizar la supervivencia del arbitraje de inversiones. La Tesis realizada, en comparación con la precedente, coincide respecto que el arbitraje se funda en la libertad, así como el estado constituye pieza clave en su promoción, y su importancia radica es un mecanismo utilizado para asegurar inversiones tanto entre particulares, como entidades financieras.

Naranjo (2018) en su tesis *Las medidas Cautelares en el proceso arbitral*, por la Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Ecuador, es mediante este trabajo que el autor busca establecer la efectividad de la seguridad jurídica el momento de ejecutar un laudo, y el uso de medidas precautorias. En la presente investigación de análisis, se tiene por objetivo analizar el tipo de proceso que por el cual, se direccionan los árbitros al momento de emitir una medida cautelar; así como la forma como debe de realizarse la actuación legal conforme a lo establecido por nuestra legislación, así como los requisitos que se deben de seguir, entre otros aspectos; La misma que establece como conclusiones, el arbitraje se rige por un sistema particular y más expedito que el sistema judicial. Sin embargo, en virtud de la estructura procedimental, presenta diversas particularidades las mismas que tienen similitud a un proceso ordinario, que ponen en riesgo, las expectativas en el litigio, ante lo cual se vuelve indispensable adoptar medidas cautelares con la finalidad de garantizar que el laudo sea eficaz y efectivo, así mismo los alcances en las libertades del árbitro al disponer acciones innominadas se justifica en la presencia de los supuestos de *periculum in mora* y *fumus boni iuris*; concluyendo a su criterio obligar una garantía o contra cautela al iniciante de la medida, que cubra por la indemnización de perjuicios a la afectada principal por esta medida. La Tesis realizada, en comparación con la precedente, coincide en el siguiente aspecto, que no solamente el juez tenga la capacidad de dictar medidas cautelares, sino el árbitro también pueda dictarlas, pues lo que se busca salvaguardar los derechos de las partes hasta la emisión del Laudo o se haya resuelto mediante un acuerdo.

Antecedentes nacionales

López (2018) en su tesis, *La incorporación de la executio en el proceso de arbitraje para generar eficacia en la ejecución del laudo arbitral*, por la Universidad

Nacional Pedro Ruiz Gallo, tiene como finalidad demostrar una vulneración jurídica producto a la inejecución de los laudos y la seguridad de la ineficacia de los fines del arbitraje por este medio. Del mismo podemos concluir, el *executio* como poder otorgado por el estado al juez, con el dota de de capacidad ejecutiva las decisiones que funda, por el contrario el arbitro al carecer de este poder, el cumplimiento de los laudos solo serán realizados por la parte ganadora. Por tanto los laudos deberán solicitar asistencia judicial para ser ejecutados, siempre que la decisión contenida en en ellos, sea de obligación cierta e licita, no deberá cuestionarse. La Tesis analizada, asemeja con lo establecido con el presente trabajo de investigación al señalar que las cuestiones de fondo que ya han sido analizadas por el arbitro no pueden ser observadas por el juez, siendo este solo responsable en cuestiones de formalidad del laudo.

Vidal (2020) en su tesis posgrado *La regulación del convenio arbitral y su implicancia en la institucionalidad del arbitraje comercial en el Perú*, por la universidad Nacional Mayor de San Marcos, tiene como objetivo Estudiar la regulación y aspectos vulnerables del contenido del arbitraje, enfatizando en la la necesidad de poder alcanzar la mejor institucionalidad del arbitraje comercial peruano. Asimismo, se concluye lo siguiente, que la Ley de Arbitraje actual, mediante su carácter flexible, y frente a una interpretación de un convenio arbitral tácito (donde no existe presencia de firma física consignada), al carecer de manifestación de voluntad es considerada un acto viciado. Por tanto los centros arbitrales deberán tener esto en cuenta, y ser minuciosos con respecto a la admisión de demandas que contengan estas características, si por el contrario, se observan indicios de pruebas que señalen vicios en los convenios arbitrales, que ya han sido admitidos, los tribunales arbitrales deberán presentar su declinatoria de manera expresa, mediante una resolución

debidamente motivada. La Tesis realizada, en comparación con la precedente, coincide sobre la naturaleza del arbitraje, frente al proceso ordinario, se constituye como un medio flexible, por este motivo tiene otro beneficio aparte de su celeridad y es el poseer un mayor rango en las resoluciones a las controversias suscitadas, sin embargo, con respecto de regular el convenio arbitral, cuando exista una carencia de motivación de una de los actuantes, una opción viable sería la de amonestar a los centros de arbitraje, que admitieran trámites a procesos que contengan estos vicios.

Armestar y Rocca (2020) en su tesis *El Efecto De Las Designaciones Repetitivas En La Independencia E Imparcialidad De Los Árbitros Bajo El Sistema Arbitral Peruano*, por la Universidad del Pacífico, cuyo objetivo es el de analizar el sistema arbitral peruano, enfocándose en las dudas justificadas sobre la independencia e imparcialidad del árbitro para el caso en el que se encuentre con designaciones repetitivas, se podrá concluir que, el arbitraje en el Perú se encuentra en constante incremento; por el contrario el mercado de árbitros local no crece a la par de la demanda de contratación pública; etc. Y aunado a la poca confianza que existe hacia el Poder Judicial actual. Es así como estas designaciones repetitivas toman relevancia, dependiendo la relevancia del caso, serán determinantes en identificar el grado de vinculación con el árbitro y una de los actuantes que se le designa o sus abogados. De esta forma se podrían generar dudas justificadas sobre el cumplimiento de la obligación del árbitro. La Tesis realizada, en comparación con la precedente, se coincide que podrá existir un grado de imparcialidad durante el desarrollo del arbitraje, favoreciendo alguna de las partes, frente a estos hechos, la solución recaería en la recusación del árbitro.

Cillóniz (2020) toma como tesis *Implicancias del financiamiento de terceros en el arbitraje*, título de grado abogado, en cuyo objetivo es analizar el impacto de la

participación financiera en el arbitraje, estableciendo medios con el fin de mejorar su practica. De esta forma se puede concluir que es totalmente legítimo mantener que el arbitraje es un medio y un instrumento para la inversión, o sea es utilizada por las empresas, entidades publicas y privadas, para incrementar de manera segura su capital, es por ello que a logrado adquirir un espacio impresionante en el libre mercado de los emprendimientos, debido a su liberal de actuación, sin embargo posee otras características que lo hacen atractivo a los inversores como el ampliar el acuerdo con los empresarios, sino también como una opción para que las partes logren la viabilidad de las pretensiones, sin la influencia de un fondo inversión especializado en litigios arbitrales. Así mismo un estado crítico fue el estudio de si el financista podría ser atraído al arbitraje, dado por lo señalado anteriormente, el inversionista, buscara un medio célere, tiene un interés genuino en el resultado de laudo arbitral, lo que podría tener un efecto en la dinámica del proceso, siendo que es una parte no signataria del contrato principal, o sea no participa de manera directa en el contrato principal, si no aparece posterior a este. Y finalmente que el financiamiento por terceros en el arbitraje, genera una puerta razonable para el acceso, al arbitraje y no un dispositivo que deba ser denunciado, sin embargo, a través del avance de las buenas prácticas puede sumarse a la implementación de fórmulas y criterios que permitan delimitar satisfactoriamente las reglas por medio de las cuales árbitros, abogados y partes deberían conducir un arbitraje de manera directa, potente y productiva. La tesis realizada, en comparación con la precedente, se coincide que el arbitraje es un instrumento, utilizado en el mercado del emprendimiento, por los empresarios, de ahí su importancia en el desarrollo. De otro lado la ejecución debe ser llevada respetando la formalidad establecida por el centro de arbitraje. Por consiguiente, si se respetan las buenas prácticas por la parte

demandante, se llegará a un buen fin, ya sea con un laudo favorable o un acuerdo conciliatorio.

Rojas (2018) en su tesis titulada *El Control De Fondo Del Laudo Arbitral Y Su Constitucionalidad, Análisis Del Amparo Para La Impugnación Del Laudo Arbitral En La Ciudad De Huancayo, 2018*. Tiene como objeto de análisis del derecho fundamental y constitucional a la debida motivación. De presentar vicios, durante el proceso arbitral, el laudo emitido atravesara, los distintos estándares aplicados para su revisión en sede judicial, de lo que se concluye la interposición del recurso de anulación de laudo, se introduce como el componente para abordar sobre las partes formales del Laudo. Se da inicio al proceso judicial, dando traslado a los demandados para que estos, se apersonen y absuelvan conforme a derecho, sin embargo, no los aspectos en los que se vuelva a cuestionar la pretensión que motivo el proceso. La Tesis realizada, en comparación con la precedente, se coincide sobre si la Impugnación Del Laudo Arbitral sobre cuestiones de fondo, cuanto el laudo arbitral no incluya la debida motivación, se entiende que el laudo es el producto de la decisión por parte del árbitro frente a pruebas e intervenciones proporcionadas por las partes, es por lo que, si el árbitro se excede sobre atribuciones que no se le han sido conferidas, es la labor del juez evaluar la validez del laudo.

2.2. Bases teóricas y científicas

Las teorías se relacionan unas con otras acordes a los lineamientos que estas infieren, en ese sentido, toda ciencia se caracteriza únicamente por la variedad de teorías que posee, las cuales pueden estar inmersas desde una perspectiva netamente general o específica, y el derecho como ciencia social no se encuentra al margen.

Siguiendo esa línea, es que realizando los análisis necesarios se ha decidido establecer como base teórica las siguientes fuentes doctrinarias, guiando el desarrollo de la investigación por una dirección únicamente destinada al cumplimiento de los objetivos del presente trabajo.

Acorde con lo señalado nuestro trabajo de investigación, se enfocará en la categoría la eficacia del proceso civil de los laudos arbitrales, donde realizaremos y confrontar hemos opiniones de diversos autores, prueba documentaria, sobre el tema relacionado a cada categoría, siendo con posterioridad confrontada con los métodos de investigación compatibles a este trabajo.

Escuela histórica del derecho

La escuela histórica, se enfoca en el derecho natural, esta corriente surgió en Alemania, en el siglo XIX. Afirman que los orígenes del derecho comu, debiera situarse en la evolución histórica de los pueblos y culturas, enfocándose originalmente en la aplicación de sus costumbres y tradiciones, dibujando un a línea de sobre lo moralmente aceptable en la sociedad, en un rango de tiempo y lugar determinado. Se contrapone al movimiento codificador y entre sus partidarios más notable es tenemos a Savigny Puchta y Grimm.

Esta teoría tiene como principios, han que la creación y aplicación de las normas, se debe tener un vínculo a las costumbres y a los precedentes históricos. No fijada solamente a resolver situaciones presentes, temporales y sujetos a convicciones de legislador.

Teóricas relacionadas al tema

Dentro del presente punto se desarrollara la naturaleza del arbitraje dentro de las diversas teóricas relacionada a esta figura del derecho civil, las cuales detallaremos a continuación:

Teoría de la situación jurídica

Según Matheus (2003): “El proceso vincula a las partes, lo cual deriva a una situación jurídica (Concepción dinámica) siempre cambiante y a su vez permanente, entendida como los estados de una parte con respecto a su derecho. Siendo un punto de vista, la sentencia que se espera conforme a ley” (p.18).

De manera que esta teoría señala que el convenio arbitral genera situaciones jurídicas vinculantes entre las partes, respecto a un derecho patrimonial de libre disposición, y esta situación jurídica no se mantiene sino va cambiando conforme al proceso arbitral, hasta que se establezca una sentencia consentida.

Teoría institucional

Según Matheus (2003): “Entiende que en el proceso no existe una relación jurídica sino una multitud de relaciones (más de una correlación de derechos y deberes jurídicos) que solo pueden reducirse a la unidad con la Idea de institución” (p. 19).

El autor refiere que el arbitraje no se puede aplicar solo a un proceso, si no que este sirve para la aplicación del arbitraje como institución, entendiéndose, que no tiene barreras y lo aplicado en cada país no se centra solo en este.

Del mismo modo Lohmann (1988) señala que:

El arbitraje es una institución jurídica, en donde se involucra a partes implicadas y las materias, pudiendo actuar en el marco del derecho público o privado tanto internacional o interno. Poseyendo como entre su característica internacional el que no ser permitido a los miembros del cuerpo social, el poder derogarlo, sino simplemente derogarlo o no, estableciendo variaciones o limitaciones que el ordenamiento establece. El arbitraje no nace de un contrato, sino se origina de él y descansa en uno de los acuerdos de voluntades.

Tampoco podría configurarse como un procedimiento, aunque pudiera verse así, en sus últimas etapas.(p.39)

Podemos deducir que el autor explica que el arbitraje no solo se centra en contrato o voluntad de las partes, ya que, como institución, se funda en un conjunto de ideas, elementos y reglas que fijan en el derecho ciertas consecuencias, por lo que puede señalar que el arbitraje es una institución autónoma e independiente del estado.

Teoría jurisdiccionalista

Ledesma (2013) sostiene que:

Es de vital importancia apreciar la función jurisdiccional, pues si bien se ha privado a los individuos de la facultad de hacer justicia por propia mano, como retribución a ello es que el orden jurídico ha investido este derecho de acción delegada, al Estado en el deber de la jurisdicción. En contraposición los árbitros se encuentran limitados, ya que poseen la *notio*, la *vocatio*, la *iudicium*, a comparación de los jueces ordinarios a los que se le agregan a las anteriores, añadiéndose los poderes de la *coertio* y la *executio* por ello pueden ser requeridos aún desde la iniciación del arbitraje. Los jueces son lo que brindan el auxilio de la jurisdicción no sólo en el cumplimiento de los actos procesales, con el fin de evitar los desvíos que pudieran incurrir los árbitros cuando se trate de materias no conciliables. (p. 39)

Los árbitros tienen la obligación de resolver la controversia entre las partes, entendiéndose que si bien carecen de poder de coherción, para la aplicación de su mandato, ninguna otra autoridad puede pronunciarse sobre lo decidido por ellos.

De manera análoga, Martel (2018) sostiene que:

De este modo, y bajo la perspectiva del arbitraje como jurisdicción puede afirmarse que también con el arbitraje se debe brindar tutela jurisdiccional efectiva, la misma que debe desplegarse en toda su extensión, esto es, derecho de acceso a la jurisdicción, derecho a un proceso con garantías mínimas, derecho a una resolución de fondo y derecho a la ejecución del laudo arbitral que resuelve el fondo de la controversia. (p. 24)

En síntesis, la jurisdicción como función es la capacidad que otorga el estado, a los jueces para poder ejercer *Coerttio* (uso de fuerza para el cumplimiento de las medidas ordenadas), y *Executio*. (*Imperium* para hacer cumplir las resoluciones judiciales), que, a diferencia de los árbitros, estos no poseen dichos poderes, sin embargo, limita a los jueces sobre cuestiones de fondo contenidos en las decisiones arbitrales.

Los partidarios de la teoría jurisdiccionalista, aun admitiendo el origen contractual del arbitraje, atienden a una apriorística equiparación entre la función de Jueces y Árbitros; afirman, asimismo, una identidad estructural entre proceso y arbitraje, y conceden a la sentencia y al laudo unos mismos efectos: cosa juzgada y ejecutabilidad.

Según Romero (2010) :“La relación privada entre partes y árbitro, una vez perfeccionada, da lugar a relaciones de Derecho Público concediendo a los árbitros la potestad jurisdiccional” (p. 18).

Dicho de otra manera, el arbitraje, no se construye frente o trabaja de manera paralela a la vía judicial, por ello no se debería conceptualizar como una vía extrajudicial (no sustrae la controversia de la jurisdicción ordinaria), sino que justifica su labor manteniéndose al margen de lo judicial, tomando así lo relacionado sobre temas que le competen.

Lohmann(1988) sostiene que:

La jurisdicción que el estado democrático administra por la fuerza soberana dentro de su territorio, no afecta a los bienes de libre disposición en lo que las partes puedan contratar de manera libre y voluntaria. Es así que con el consentimiento previo, las partes pueden verse obligadas al cumplimiento de una obligación con el arbitraje. Siempre y cuando el sometimiento sea consensuado, caso contrario la justicia estatal intervendrá y juzgará a pedido de una de las partes, incluso si es en contra de la otra parte. (p.44)

Ahora bien, esta teoría propone que el poder que deriva de un órgano superior al de los individuos, al que se encuentran sujetas como sociedad y de la cual no son renunciables. Ella se encuentra contenida en las resoluciones jurisdiccionales, emitidas por los jueces y tribunales. Entonces se podrá concluir que no deben asimilarse las tareas del árbitro con las del juez, puesto que el árbitro carece de jurisdicción, en cambio el juez posee facultades cautelares y ejecutivas que no tiene el árbitro, frente a esta comparación se establecería la presencia de coincidencias, mas no de identidad.

Teoría contractualista

La teoría contractualista, señala que la ley entre las partes, tiene como punto de origen el contrato. Cualquier controversia entre las partes debe regirse por la voluntad establecida dentro de este, esta voluntad establecida en un inicio no puede ser alterada, para que otorgue ciertos beneficios a una de las partes.

Según Lohmann (1988), sostiene que:

Quienes sufragan por esta escuela en líneas matrices, hacen arrancar su razonamiento de una situación que llamaríamos excluyente. Esto refiere que los individuos tienen derecho a resolver sus diferencias como les plazca dentro de

un marco juicio en el que juega la libre actuación de sus voluntades, mientras no se vulneren interés, ni el orden público, ni los derechos de terceros. (p. 43)

La teoría contractualista propone que el arbitraje no es más que una manifestación de dos contratos o acuerdos, el primero, el convenio arbitral, donde se fija en caso de controversias dar inicio al arbitraje y el segundo, trata sobre acatar las decisiones de el árbitro. En esta teoría establece que nada tiene más fuerza de cumplimiento que el contrato, al cual las partes acordaron lo contenido en el y por ello lo originado de el, también debe ser acatado.

Según Romero (2010), sostiene que:

El arbitraje que regula tanto nuestra Ley Nacional de Arbitraje como sus similares se justifica en la autonomía volitiva, en orden a suscribir el acuerdo o convenio arbitral de sometimiento al arbitraje, desde esa perspectiva, el convenio arbitral como expresión de la autonomía de la voluntad se tipifica como un negocio jurídico (obtener un resultado), antes que como un contrato productor de obligaciones. Por lo tanto, no se está en presencia de un ámbito contractual, sino negocial. (p. 22)

Se podrá inferir que la teoría contractual basa su origen del arbitraje en el convenio arbitral, cuya naturaleza refiere a un negocio jurídico, buscando como resultado el resolver las controversias delimitadas en el contenido de un contrato, llevadas estas al plano arbitral. De manera que las partes por voluntad propia se someten al arbitraje, así mismo el árbitro se encontrara obligado a fundar sus decisiones conforme a derecho. Adicionalmente el laudo arbitral, basa su origen y su fundamento en que las dos partes lo han querido, lo han solicitado y desean verse comprometidas por lo que se resuelva, a diferencia de lo que podrá darse en un juicio común.

Teoría intermedia o ecléctica

Según Romero (2010): “Las teorías intermedias pretenden armonizar todos los elementos en juego, concediendo de alguna forma una naturaleza sui géneris al arbitraje. Surgen, de la convergencia de la concepción jurisdiccionalista del arbitraje con su conceptualización contractual; de igual forma reconoce un carácter jurisdiccional en la eficacia que se le otorga al laudo”. (p. 22)

De ahí que la teoría ecléctica busque una convergencia ente las teorías contractual y jurisdiccional, tomando como su centro el Laudo arbitral.

Teoría negocial procesal

Según Matheus (2003): “El arbitraje se origina de un negocio jurídico, y no como consecuencia de un contrato, sino como una consecuencia propia del ámbito de la función procesal” (p.19).

El autor nos señala que la debida motivación de las partes contratantes es necesaria para la construcción de un negocio jurídico, se aleja del contractualismo, y es mediante esta propuesta, se define al arbitraje como una estructura jurídica funcional, siendo así se produzca un desarrollo en la técnica procedimental, a media que se realizan las actuaciones arbitrales en un determinado territorio.

Según Romero(2010): “Por tal razón, en nuestra Ley de Arbitraje Nacional la función que asume el árbitro es procesal, pero no jurisdiccional, a pesar de la disposición constitucional” (p. 22).

Por tanto, la teoría negocial-procesal, basa su fundamento en el convenio arbitral (como negocio jurídico), y tiene como fin la obtención de un resultado en concreto, otra de las características de esta teoría es la de englobar una estructura jurídica autónoma, con actuaciones arbitrales pre-clusivas.

Bases jurídicas

Nuestra Constitución Política del Perú (1993), tipifica en su artículo 139°, inciso 1 "no establecerse jurisdicción alguna independiente con excepción de la militar y la arbitral", de manera expresa otorga al arbitraje una jurisdicción propia.

Decreto ley N° 25935, teniendo como antecedente al código procesal civil de 1993, que trabajo junto con decreto Ley N° 25935, ambos promulgados durante el gobierno de Alberto Fujimori. Así mismo el Decreto ley que posee entres sus características más resaltantes, el definir la figura del convenio arbitral como un contrato previo y solemne (artículos 4° a 15°), suprimiendo la dicotomía que se tenía entre cláusula compromisoria y compromiso arbitral, es importante resaltar que el decreto ley N° 25935 fue enteramente derogado y sustituido por la ley por la segunda ley de arbitraje ley N° 26572 teniendo solo una vigencia de 4 años. (1992-1994)

Ley de arbitraje N° 26572 (1995) denominada "Segunda ley de arbitraje" redefine el proceso arbitral, teniendo entre sus características más importantes el establecer un plazo de adecuación en los reglamentos arbitrales, así como la integración de juzgados y de las cortes de justicia de especialidad arbitral. Por último, establece una normativa propia para el arbitraje internacional (contenido en los artículos 88-126)

El Decreto legislativo N° 1071 (2008), ley actual del arbitraje, se encuentra vigente desde 01 de septiembre del 2008, quien deroga por completo La segunda ley de arbitraje, teniendo entre sus características más resaltantes, el establecer una jurisdicción ordinaria, la cual protege al arbitraje de intervenciones judiciales. Que además de reconocer al arbitraje como una institución, señala que este, posee sus propios principios y reglas.

El Decreto Legislativo N° 1231 (2015) el cual complementa al Decreto Legislativo N° 1071, estableciendo entre los más importantes cambios, la recusación

de los árbitros y así como la abstención de estos, frente a dudas justificadas de su imparcialidad. Conteniendo otra característica importante, la cual refiere sobre la inscripción de anotación de existencia de proceso arbitral en las partidas registrales (anotación de demanda y no innovar), las cuales son claves, para el cumplimiento de lo ordenado en el de laudo.

Análisis jurisprudencial

Mediante sentencia emitida por el tribunal constitucional de fecha 28.02.2006 contenida en EXP. 6167-2005, nos señala en su fundamento N° 03, que reconoce al arbitraje como institución, la cual descansa en las decisiones de los particulares y es lo que otorga validez al Laudo, seguidamente en su fundamento 11, nos señala que la jurisdicción arbitral no puede estar solamente contenida en el derecho privado, si no que este amplía y forma partes del derecho de orden público constitucional. De lo vertido se deduce que las decisiones contenidas en el laudo deben ser respetadas pues nacen de un acuerdo previo, así como es establecida por un ente particular especializado en dicha materia (arbitro).

Mediante sentencia emitida por el tribunal constitucional de fecha 21.09.2011 contenida en Expediente N° 142-2011, nos comunica lo que establece labor jurisdiccional al otorgándole garantías a la justicia arbitral y esta pueda desarrollarse, frente a la intervención de cualquier autoridad, siempre que este no vaya en contra del respeto del orden constitucional o de la persona.

Mediante resolución N° 01 del expediente N° 19201-2021-0-1817-JR-CO-11 emitida por el 11° juzgado comercial, señala en su fundamento 4° y 5° declara incompetente sobre el proceso de ejecución de laudo arbitral iniciado en los juzgados de Lima- Sur, fundamentándose en el inciso tercero del artículo 8° del decreto legislativo N° 1071, incompetente del proceso, elevándose los autos a la Sala Civil.

De lo observado se puede deducir que existe protección constitucional con respecto a las decisiones arbitrales, sin embargo, su ejecución, enfrenta limitaciones, producto a la falta de capacidad, interpretación y aplicación entre normativa civil y arbitral por parte los juzgadores.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- A. Anulación.-** La finalidad del recurso de anulación es la validación del laudo arbitral, sin ir más allá del fondo de la controversia, en estos casos el Poder Judicial se debe limitar a declarar la nulidad total o parcial de laudo.
- B. Apelación.-** El recurso apelación puede confirmar o revocar, de manera total o parcialmente laudo arbitral.
- C. Árbitro.-** Los árbitros a diferencia de los magistrados y jueces pueden ser escogidos para resolver las controversias. Estas personas son idóneas para resolver cualquier conflicto dentro del área de competencia, actuando con independencia e imparcialidad.
- D. Audiencia judicial.-** La audiencia judicial se refiere al mismo juicio en donde se brinda la oportunidad a las partes, para establecer los fundamentos de hecho frente al juez, y donde se valorará los medios probatorios. Que luego serán evaluados por el juez para fundamentar su decisión contenida en una sentencia.
- E. Audiencia de conciliación.-** La Audiencia de conciliaciones un acto programado por el árbitro. dónde interviene junto con las partes litigantes. Se constituye de dos etapas, en la primera se presentan los puntos controvertidos y se presentan medios probatorios. Siguiendo con la etapa conciliatoria, en dónde pudiendo o no establecerse un acuerdo entre las partes, de no llegarse a ellos se procederá con la expedición de laudo.

- F. Contrato de mutuo.-** Herramienta de financiamiento entre el mutuante y mutuario donde primero proporciona un dinero o u otra materia consumible, con la finalidad de que el mutuario pueda servirse y que esta sea devuelta (por la misma cantidad y género) estableciendo para ello una fecha determinada, dentro del contrato.
- G. Cláusula compromisoria .-** Celebrada en varios negocios jurídicos en donde las partes, declaran de antemano, someter la controversia a la jurisdicción de los árbitros
- H. Compromiso arbitral .-** El compromiso arbitral, funciona de manera similar a la Cláusula compromisoria, sin embargo, no necesita de controversia para iniciar la acción arbitral.
- I. Convenio arbitral.-**El convenio arbitral se funda común acuerdo de las partes, en la que ambas se someten al arbitraje frente a cualquier controversia surgida con respecto a determinada relación contractual o no contractual.
- J. Ejecución de garantías.-** La ejecución de garantías, constituye una carga sobre bienes muebles o inmuebles, frente al respaldo de una obligación. Asimismo, el contrato de garantía de prenda, es utilizado para bienes muebles, y para el caso de bienes inmuebles se utilizará la hipoteca. En este último, la obligación frente al acreedor es dirigida contra el propietario debidamente constituido, ya sea por deudas directas o indirectas, que involucra a terceros.
- K. Ejecución de laudos arbitrales.-** El laudo arbitral carece de poder ejecutivo y solo puede ser ejecutado si la parte afecta decide acatarla, en su mayoría de veces, es necesaria la colaboración judicial.
- L. Proceso Civil.-**Basa su cumplimiento en una sentencia declarada firme y consentida, que otorga un Valor declarativo. Otra característica del proceso civil,

es no ser necesaria la motivación de ambas partes para su acción, siendo la parte agraviada, la que inicie el trámite de la demanda.

M. Hipoteca.-La hipoteca trata de una garantía real, donde se busca inscribir un gravamen sobre una propiedad inmueble, con el fin de poder asegurar el cumplimiento de una contraprestación. Es así que el deudor otorga una garantía a favor del acreedor sobre un bien de su propiedad.

N. Laudo arbitral.-El laudo Arbitral es competencia de los árbitros, ellos se actúan frente a la controversia sometida a su competencia, la culminación del proceso se ve reflejado en la decisión final del árbitro o tribunal arbitral. Dentro de los alcances de laudo, este puede concluir en sus dos formas, siendo anulado o pudiendo ser efectivizado; en ambos casos requiriendo asistencia por vía judicial.

O. Materias conciliables.-Con respecto a materias conciliables se refiere a bienes a los cuales se tenga libre disposición, en concordancia al artículo 02 del decreto legislativo N°1071 (2008) que establece lo siguiente: "Las materias susceptibles de arbitraje. [...] materias sobre los cuales tenemos libre disposición, derechos que no afecten sobre otras personas o al mismo estado,

P. Partes procesales.-Las partes procesales son aquellas que intervienen dentro del proceso judicial para reclamar una determinada pretensión, entre las partes tenemos a la parte demandante o actor, la que formó imputaciones sobre su contraparte. Ambas partes gozan de un nombre en común (litigantes). Asimismo, cualquiera que tuviera una relación y un interés para obrar, dentro del proceso, se le nombraría tercero procesal y, estos último sólo pueden formular simples peticiones u oponerse a ellas.

Q. Recursos impugnatorios.-Según lo normado por el decreto legislativo 1071, el juez se encuentra restringido de admitir recurso alguno que genere como

consecuencia el entorpecimiento de la ejecución del laudo. Lamentablemente en la práctica es difícil determinar cuándo un recurso impugnatorio puede entorpecer o no un proceso. Sin embargo, lejos de ser minuciosamente evaluados, son admitidos aun cuando solo busquen dilatar el proceso. (recurso de apelación y recurso anulación).

R. Remates en sede arbitral.-Los remates son una forma de adjudicar el bien, a un precio inferior al valor de la tasación del mismo bien, es común que esto se realicen por vía judicial, sin embargo, también puede realizarse en sede arbitral, presentando una solicitud al árbitro, y contando con un laudo favorable.

S. Remedios.-Los remedios tienen como función el esclarecimiento de una resolución o el mismo laudo, es interpuesta por alguna de las partes intervinientes y solo busca la rectificación o esclarecimiento del mismo.

T. UNCITRAL.-La comisión de las naciones unidas para el derecho mercantil Internacional (UNCITRAL con sus siglas en inglés) tiene como objetivos, la promoción de leyes modelos, cuya función es la de ayudar a los Estados a reformar, modernizar, o acoplar a su normativa, el procedimiento arbitral, o sobre cualquier materia de índole arbitral. A fin de que tengan en cuenta los rasgos peculiares y las necesidades del arbitraje comercial internacional.

Triangulación de teoría

Tabla 1

Triangulación teórica

Proposiciones teóricas	Interpretación	Contraste	Reformulación de teorías
El arbitraje es una institución	Trasciende y forma parte del derecho internacional privado, por ello no puede ser derogado, solo implementado.	Los fundamentos vertidos en el laudo, no obligan a la parte perdedora	El sometimiento de una controversia al arbitraje sólo busca el cumplimiento de una obligación

El arbitraje posee jurisdicción	Posee una jurisdicción parcial, aunque sea reconocido en nuestra constitución.	a cumplir lo señalado.	preexistente contenida en un contrato..
El arbitraje es un procedimiento	El arbitraje como procedimiento, este es un medio para obtener un resultado.	El juez en la materia deberá de tomar en cuenta la normativa correspondiente del arbitraje.	
El arbitraje es un negocio jurídico	El arbitraje como negocio jurídico, establece que se podrán crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas,		

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación tendrá el enfoque cualitativo, se trabajo sobre un paradigma interpretativo, esto quiere decir que la interpretación de la investigación, será basada en la información obtenida por expertos en la materia, de esta manera se busca obtener nueva información al entrelazar las diferentes opiniones de los sujetos sobre el objeto.

Tipo

En la actualidad existen diversos tipos de investigación, ante tal variedad, es necesario establecer el tipo de investigación idóneo, con el fin de no encontrarse susceptible a confusiones o retrasos, si es verdad que todos van a brindar un nuevo conocimiento, unos pueden ser más eficientes que otros.

En estudios cualitativos, se obra con categorías, en lugar de variables, con el objetivo de permitir la desfragmentación de las mismas en sus bases más simples. Por tanto, el presente investigación, tomará la flexibilidad del diseño cualitativo, además del enfoque no experimental, pues se constituirá en la observación del fenómeno.

Los tipos de investigación que se usarán para resolver el problema en concreto son los señalados a continuación:

Básica: Supone que la calidad de los sistemas teórico precisado por la investigación básica dependerá de la ulterior formulación del problema, Hipótesis de la investigación para revelar cuestiones prácticas relacionada con la naturaleza por la sociedad.

Explicativo: Siendo el tipo de investigación, que se caracteriza por el análisis exhaustivo sobre la materia de estudio, recolectando detalles que dan luz a preguntas planteadas sobre el problema de investigación.

Diseño

Para el diseño de análisis de contenidos cualitativos, se procedió con el procedimiento metodológico de aplicación de la entrevista semiestructurada, de la forma siguiente:

- i). Se realizó la búsqueda de información documentaria, sobre teorías en bibliografías, sobre el arbitraje, como medio alternativo a la justicia ordinaria.
- ii). Se dio análisis e interpreto las categorías respecto a las bases teóricas, así como a la normativa correspondiente.
- iii). Se procesos y categorizo los resultados obtenidos de los entrevistados, para la confirmación de evidencia sobre el problema de investigación.
- iv). Se procedió con la triangulación, análisis e interpretación de los datos obtenidos.
- v). Finalmente se consolido los resultados y se procedido a la discusión de ellos resultados, para poder establecer las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

3.2. Escenario de estudio y sujetos particulares

Escenario

En ese contexto se buscará entrevistar a especialistas, que posean conocimiento tanta materia civil, procesal civil, y como arbitraje, se buscará obtener información sobre la eficiencia del arbitraje, sus beneficios y desventajas frente al proceso judicial ordinario, así mismo los problemas que conlleva la ejecución de laudo.

Tabla 2*Sujetos participantes*

Cargos	N° Sujetos
abogados de experiencia en el campo procesal civil, Civil-Lima	04
Total	04

Sujetos particulares

Para el trabajo de investigación se ha seleccionado una muestra conteniendo especialistas, 4 abogados especialistas en derecho civil y procesal civil y con conocimientos de arbitraje, en el cual se realizará una entrevista semiestructurada, además de muestras documentaria relacionado arbitraje, ejecución de laudo y la normativa vigente como es la C.P.P, artículo N° 139, en su inciso 1 en la que señala una jurisdicción arbitral, y el D.L. N.º 1071.

Tabla 3*Referencia entrevistados*

N°	Nombre Apellidos	y	Especialidad	Universidad
1	Yourka Berrio	Lucich	Derecho Civil, comercial y arbitraje	Abogado con estudios de Maestría en Derecho Civil y Comercial por la U.S.M.P.
2	Carlos Westreicher	Andaluz	Derecho Civil, arbitraje y ambiental.	Abogado con estudios de Maestría en Derecho Civil, derecho ambiental por la Pontificia Universidad Católica Del Perú P.U.C.P. y actualmente ejecuta la docencia en la universidad de Lima.
3	Yris del Carmen Chávez Escobar		Derecho Civil, penal, procesal y arbitraje	Abogado litigante con maestría en Derecho de familia, especialización en Derecho Civil por la Universidad Federico Villarreal
4	Maura Zapana	Natalia Ticona	Derecho civil y procesal.	Abogado especializado en Derecho Civil.

3.3. Supuestos categóricos

En la presente investigación al ser de enfoque cualitativo, los supuestos son propuestas al problema de investigación que se plantea y surgen tras la observación de la realidad problemática.

Supuesto categórico general

El arbitraje resulta ser más eficiente que el proceso civil en cuanto a obligaciones de dar suma de dinero.

Supuestos categóricos específicos

El arbitraje pertenece a una jurisdicción especial tal como lo refiere nuestra constitución o equivale a un procedimiento cumplimiento de una obligación preexistente.

Dentro de realidad peruana existe una dificultad en el cumplimiento de obligaciones pactadas en un contrato por parte del deudor y como esto repercutiría en la sociedad.

Resulta efectivo en la resolución de controversias surgidas de un contrato ser llevado mediante proceso arbitral.

Si el atribuirle más valor legal al laudo reduciría la carga procesal en los juzgados en cuanto a materia de ejecución.

3.4. Categoría y Categorización

Categoría

Denominado también elemento básico, el cual nos centraremos para el desarrollo del trabajo de investigación siendo el tema materia de investigación “La Percepción Del Arbitraje Frente Al Proceso Judicial Sobre Ejecución De Garantías”.

Las categorías se pueden encontrar tanto en la pregunta, en el título y también forman parte del trabajo de investigación, constituye la parte principal y asimismo de

esta, puede sustraerse las subcategorías. Todo esto toma importancia durante la recolección de datos.

Señalamos que para este trabajo de investigación tomaremos:

Categoría 1: arbitraje

Categoría 2: proceso civil

Categorización

Cuando se establece un enfoque cualitativo la categorización constituye, parte primordial en el análisis e interpretación de resultados, es por lo que, durante la recolección de datos es normal encontrarse con temas más sobresalientes, recurrentes. Estos mismos pueden considerarse como categorías, a su vez conteniendo grupos o subcategorías.

Tabla 4

Proceso de Categorización

"Percepción del arbitraje frente al proceso civil para procesos de ejecución de garantías en los juzgados de Lima 2020-2021"			
Categoría	Definición	Dimensiones	Indicadores
Proceso Civil	Acción civil donde se somete al juez la decisión de una controversia.	Partes procesales	Código civil.
		Juzgado	
		Embargo de bienes	
		Desalojo	
		Autos	
		Sentencia	
Arbitraje	Medio alternativo a la justicia ordinaria para el cumplimiento de	Medios probatorios	Código procesal civil.
		Juez	
		Ejecución De Garantías	
		Clausula arbitral	
		Árbitros o tribunal arbitral	
Acta de audiencia de puntos controvertidos	DL. N.º 1071- Decreto Legislativo que norma el arbitraje (2008)		
Laudos arbitral			

una obligación garantizada.	Remedios Recursos impugnatorios	Reglamento del centro de arbitraje
-----------------------------	---------------------------------	------------------------------------

3.5. Método y técnica de investigación

Métodos

Análisis: Tomaremos toda la información obtenida de las entrevistas con los especialistas, luego a ser analizada, se buscara obtener la información mas relevante, que junto a la prueba documentaria, servirá como sustento de este trabajo de investigación.

Síntesis: nos permitirá establecer ideas principales, con esto se podrá recrear el evento y de forma reducida dar utilidad a los elementos mas importantes.

Técnica

Dentro de las amplitud de técnicas para la recolección de datos, la entrevista es la técnica mas compatible al enfoque establecido, se procederá a la aplicación de la técnica establecida, por medio de la entrevista a 4 abogados especialistas en derecho procesal civil, de los cuales tendremos a 1 catedrático y 3 abogados litigantes.

3.6. Procesamiento de datos

Instrumento

El instrumento empleado para la presente investigación será la entrevista semiestructurada, por lo que se formularán preguntas abiertas en relación a las categorías determinadas, dirigidas a los cuatro abogados especialistas en el derecho civil.

Procesamiento de datos

En el enfoque cualitativo, la herramienta que sirve a la técnica , es la entrevista, la cual consiste en crear un interacción con el entrevistado, a través de preguntas,

que son productos de subcategorías segregadas del tema de investigación, las cuales serán formuladas al especialista. Es importante señalar que los datos obtenidos no serán cuantificables, sino por el contrario solo representa una característica del tema de investigación, y son denominadas como NO ESTRUCTURADAS.

Asimismo, se incluyó como técnica la recolección de prueba documentaria, como son la toma información de documentos (libros, revistas), para su posterior análisis de datos que guardan relación con las categorías y subcategorías de nuestro trabajo de investigación, como son “arbitraje” y “proceso civil”.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS

RESULTADOS

4.1. Matrices de triangulación

Se establecieron las tablas de los resultados de las entrevistas.

4.2. Resultados descriptivos de las categoría

A continuación se mostraran las siguientes tablas en el presente capítulo, las cuales contienen las matrices de triangulación correspondientes a las respuestas obtenidas de los sujetos entrevistados, de los cuales se encuentran expertos en la materia de Derecho Civil Y Derecho Arbitral.

Tabla 5

Resultado de, Considera usted que el arbitraje pertenece a una jurisdicción especial tal como lo refiere nuestra constitución o equivale a un procedimiento cumplimiento de una obligación preexistente

¿Considera usted que el arbitraje pertenece a una jurisdicción especial tal como lo refiere nuestra constitución o equivale a un procedimiento cumplimiento de una obligación preexistente?	
Entrevistado 01 Mg. Yourka Lucich Berrio	En mi opinión la jurisdicción arbitral, que es un medio alternativo de resolución de conflictos (M.A.S.C.) circunscrito únicamente a derechos patrimoniales disponibles, es de naturaleza especial e igualmente satisfactoria a la jurisdicción judicial, que nace justamente para disminuir la carga procesal de los juzgados civiles y comerciales.
Entrevistado 02 Mg. Carlos Andaluz Westreicher	No es un aspecto que esté claramente definido, creo que en el Art°139 de la Constitución el constituyente no fue cuidadoso en su redacción, pues se refiere a jurisdicción y a función jurisdiccional indistintamente. Y, como dice Monroy, cuando señalan los constituyentes -en la Constitución 1993- el término jurisdicción militar se referían a competencia material exclusiva, y cuando colocan el término jurisdicción arbitral se estaban refiriendo a un procedimiento de heterocomposición privada. Particularmente pienso que se trata de un procedimiento para el cumplimiento de una obligación preexistente.

Entrevistado 03 Mg. Yris del Carmen Chávez Escobar	El arbitraje no cumple las características para ser considerada una jurisdicción especial como lo refiere la constitución por cuanto, el árbitro no puede ejecutar forzosamente y por sí mismo sus propias resoluciones. Cuando estas requieran ser ejecutadas coactivamente deberá acudir al Poder Judicial, además que el laudo arbitral es susceptible a anulabilidad en la vía judicial.
Entrevistado 04 Mg. Mg. Maura Natalia Zapana Ticona	El arbitraje es un procedimiento mediante cuya finalidad es resolver una controversia suscitada entre las partes, siendo que a diferencia de los procesos judiciales este es un procedimiento privado mediante la cual se dará solución al conflicto de intereses.
Coincidencia	El arbitraje es un procedimiento de heterocomposición, enfoca a derechos patrimoniales disponibles
Discrepancia	Por una parte, establece que la existencia de jurisdicción arbitral circunscrito únicamente a derechos patrimoniales disponibles. Otro punto de vista es que no existiría una competencia material exclusiva.
Interpretación	El arbitraje es un procedimiento es el método por excelencia en la resolución de conflictos enfocado a derechos patrimoniales disponibles. Presencia de debate con respecto a la jurisdicción arbitral que otorga la constitución.

Tabla 6

Resultado de, Considera usted que en nuestra realidad peruana existe una dificultad en el cumplimiento de obligaciones pactadas en un contrato por parte del deudor y cómo esto repercute en la sociedad

¿Considera usted que en nuestra realidad peruana existe una dificultad en el cumplimiento de obligaciones pactadas en un contrato por parte del deudor y cómo esto repercute en la sociedad?

Entrevistado 01 Mg. Yourka Lucich Berrio	Considero que sí existen serias dificultades en el cumplimiento de las obligaciones contractuales debido a la falta de eficiencia del poder judicial para la resolución de los conflictos y la eventual ejecución de estos, pues las normas procesales son pro deudor, debido a la cantidad de recursos que existen a favor del demandado para dilatar los procesos, sumado a los plazos excesivos que se toman los juzgados, lo que en mi opinión repercute negativamente en la sociedad, promoviendo una cultura de no pago de las obligaciones.
Entrevistado 02 Mg. Carlos Andaluz Westreicher	Sin duda el dilatado plazo que toma la solución de conflictos en sede judicial y la alta propensión a la corrupción, que atenta contra la predictibilidad, tornan atractivos otros mecanismos para la solución de conflictos, como la arbitral; de hecho, al calificar el riesgo país la poca predictibilidad de las resoluciones judiciales es un factor relevante.
Entrevistado 03 Mg. Yris del Carmen Chávez Escobar	Es común el incumplimiento de las obligaciones emanadas de un contrato por parte del deudor, situación que ha traído como consecuencia que el Poder Judicial se vea saturado de demandas de diversa naturaleza vinculadas al incumplimiento de una de las partes, generando malestar, caos y descontento en los justiciables por el retardo en la administración de justicia.
Entrevistado 04 Mg. Mg. Maura Natalia Zapana Ticona	Considero que existe un grave problema de incumplimiento de los acuerdos contractuales precisando que dentro de esto influyen dos factores por una parte tenemos la falta de compromiso por parte del obligado y por el otro lado la poca eficiencia que existe en nuestro sistema de justicia, de modo tal que las personas al encontrarse con un sistema de justicia el cual no contribuye a la solución de su conflicto buscan otras alternativas cuya solución sea más eficaz.
Coincidencia	Si existe una dificultad en el cumplimiento de las obligaciones.
Discrepancia	Las normativas son pro deudor son las que generan un retraso en la administración de justicia por otro señala que las fuentes son la poca predictibilidad de las resoluciones y la corrupción en sede judicial.

Interpretación	Existe aversión por parte de la sociedad, con respecto al cumplimiento de las obligaciones. Aunado a que las normativas son pro deudor, resoluciones con poca predictibilidad y la corrupción en sede judicial, son las fuentes en retraso en la administración de justicia.
----------------	--

Tabla 7

Resultado de, Cuál método considera usted que resulta más efectivo en la resolución de controversias surgidas de un contrato entre un proceso arbitral y uno judicial

¿Cuál método considera usted que resulta más efectivo en la resolución de controversias surgidas de un contrato entre un proceso arbitral y uno judicial?

Entrevistado 01 Mg. Yourka Lucich Berrio	En mi opinión la vía más eficiente para la resolución de conflictos que se generan de un incumplimiento contractual es la jurisdicción arbitral, debido a su celeridad y especialidad; los inconvenientes principales de estos serían sus costos elevados y la dificultad de la ejecución de laudos en la vía judicial; en cuanto a los procesos judiciales no podemos negar que, a pesar de tomar mucho más tiempo, lo cierto es que sus costos son mucho menores y al alcanzar una decisión judicial firme la calidad de cosa juzgada es incuestionable.
Entrevistado 02 Mg. Carlos Andaluz Westreicher	Hay muchas ventajas en utilizar la opción del Arbitraje como alternativa para la resolución de conflictos, como el poder contar con un árbitro especializado, la celeridad en obtener el resultado, además de la ventaja de la confidencialidad y privacidad; quizá el tema de los costos y el de la ausencia de la vía compulsiva para la ejecución de los laudos (que deben apoyarse en la fuerza pública con órdenes judiciales) serían las desventajas, pero se ha convertido en una opción cada vez más usada en nuestro país, frente a un Poder Judicial lento y poco predecible.
Entrevistado 03 Mg. Yris del Carmen Chávez Escobar	Resulta más efectivo el proceso arbitral, por su fluidez y eficacia, sin embargo, se encuentra limitado al tener que ejecutarse forzosamente en la vía judicial siendo ella la parte que debería modificarse a efectos de no dilatar su ejecución; asimismo se debe precisar que un proceso arbitral es más costoso para las partes por lo cual su tramitación se encuentra condicionada a la capacidad económica de las partes.

Entrevistado 04 Desde mi punto de vista los procesos arbitrales son más efectivos y
Mg. Mg. Maura rápidos sin embargo no todos tienen acceso a esta vía puesto que son
Natalia Zapana costosos.
Ticona

Coincidencia Siendo el arbitraje un medio alternativo a la justicia ordinaria, resulta ser eficiente debido a su celeridad y especialidad, sin embargo, recae en la onerosidad de sus costos.

Discrepancia No existiendo discrepancias

Interpretación El mejor método de resolución de conflictos es el arbitraje debido a su celeridad y especialidad. Sin embargo, a pesar de sus desventajas la decisión judicial firme tiene la calidad de cosa juzgada es incuestionable.

Tabla 8

Resultado de, Considera usted que es factible atribuirles un mayor valor legal a los laudos arbitrales, y cree que repercutirá favorablemente en la carga procesal de los juzgados competentes en cuanto a materia de ejecución de garantías

¿Considera usted que es factible atribuirles un mayor valor legal a los laudos arbitrales, y cree que repercutirá favorablemente en la carga procesal de los juzgados competentes en cuanto a materia de ejecución de garantías?

Entrevistado 01 En mi opinión la cuestión no es atribuir un mayor valor legal a los laudos, Mg. Yourka pues esto ya se encuentra reconocido en nuestra constitución y son totalmente válidos; considero que el inconveniente principal que debemos superar es el reconocimiento judicial en la etapa de ejecución de estos, Lucich Berrio pues los jueces civiles y comerciales deberían tramitar con mayor eficiencia y sin cuestionamiento la ejecución del laudo como vía de auxilio judicial.

Entrevistado 02 Mg. Carlos Andaluz Westreicher	Últimamente en nuestro país el Arbitraje se ha convertido en una opción alterna efectiva para la solución de conflictos. El Decreto Legislativo 1071 que regula el Arbitraje, le da al laudo arbitral todo el reconocimiento debido e incluso se regula la posibilidad de que se pueda recurrir a la autoridad judicial para la ejecución del mismo. De algún modo, su cada vez más frecuente uso está determinando que la carga procesal de los juzgados en algo se aligere. El que las partes antes de que se genere cualquier conflicto hayan previsto y pactado el arbitraje, implica que -precisamente- querían evitar el recurrir al Poder Judicial, por lo que en materia de ejecución de garantías y sobre todo cuando son necesarias medidas cautelares, es decir temas urgentes, el Arbitraje debe estar listo para responder con prontitud apenas se ingrese la solicitud de Arbitraje, si no lo hace las partes por la urgencia tendrían que ir al Poder Judicial y ello era lo que querían evitar.
Entrevistado 03 Mg. Yris del Carmen Chávez Escobar	Si la atribución del mayor valor legal implicaría que la ejecución forzada del laudo arbitral no se ejecute en la vía judicial, la respuesta sería afirmativa por cuanto ello reduciría la carga procesal de los juzgados, debiendo tenerse en cuenta que dicha jurisdicción está reservada a personas con posibilidades económicas más solventes que otras
Entrevistado 04 Mg. Mg. Maura Natalia Zapana Ticona	Considero que la atribución de valor legal sería factible solo si este evitaría que el incumplimiento del laudo llegue a la vía judicial.
Coincidencia	No es necesario otorgar un mayor valor legal a los Laudos arbitrales.
Discrepancia	Es necesario una mejora en la aplicación de la ejecución del laudo en vía de auxilio judicial por parte de los jueces. En contraposición no es necesario el cambio, frente a una urgencia que amerite su ejecución se puede optar por la aplicación de medidas cautelares.
Interpretación	No es necesario otorgar un mayor valor legal a los Laudos arbitrales. Sin embargo, es necesario una mejora en la aplicación de la ejecución del laudo.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Supuesto categórico general

El arbitraje resulta ser más eficiente que el proceso civil en cuanto a obligaciones de dar suma de dinero.

De las opiniones vertidas por las personas entrevistadas, se concluye que el arbitraje, que es un medio alternativo eficiente a la instancia judicial para temas de ejecución de garantías, en el caso concreto de derechos patrimoniales a los que sean disponibles, que amerite su celeridad, a fin de que la garantía no se vea afectada. Por tanto, se determina que el arbitraje contribuye a dar una mayor seguridad con respecto al cumplimiento de la obligación prestada. Sin embargo, se encontrará reducido al momento de su ejecución, ya sea por la normativa pro deudor o temas de especialización de los juzgadores.

Supuesto categórico específicos 1

El arbitraje pertenece a una jurisdicción especial tal como lo refiere nuestra constitución o equivale a un procedimiento cumplimiento de una obligación preexistente

Los especialistas se establecen la no existencia de competencia material exclusiva, así como que la existencia de jurisdicción arbitral se encuentra circunscrito únicamente a derechos patrimoniales a los que sean disponibles.

Supuesto categórico específicos 2

Dentro de la realidad peruana existe una dificultad en el cumplimiento de obligaciones pactadas en un contrato por parte del deudor y como esto repercutiría en la sociedad.

Acerca de la realidad peruana y su dificultad en el cumplimiento de obligaciones pactadas nacidas de un contrato por parte del deudor, y como esto

repercutiría en la sociedad, se determinó la presencia de una dificultad en el cumplimiento de las prestaciones por parte de las sociedad, al que se le adiciona una leyes pro-deudor, que garantizan una dificultad en el cumplimiento de las obligaciones nacida de los contratos, esta dificultad se muestra en procesos largos debido a recursos impugnatorios dilatorios, en vista de esto el arbitraje, reduce la aplicación de estos recursos, de ahí deviene su efectividad.

Supuesto categórico específicos 3

Resulta efectivo en la resolución de controversias surgidas de un contrato que sea llevado mediante via proceso arbitral.

Las principales virtudes del arbitraje son la celeridad y su especialidad, esta ultima se basa en el grado de especialización que poseen los árbitros en cuanto a la materia de obligación de dar suma de dinero, sin embargo el costo por ser celeridad, se ve reflejado en la onerosidad del proceso.

Supuesto categórico específicos 4

Si el atribuirle más valor legal al laudo reduciría la carga procesal en los juzgados en cuanto a materia de ejecución.

Acerca de si el atribuirle más valor legal al laudo reduciría la carga procesal en los juzgados en cuanto a materia de ejecución, se determino, el no ser necesario otorgar un mayor valor legal a los Laudos arbitrales. Sin embargo, es necesario una mejora en la aplicación de la ejecución del laudo, puesto que no existe una forma definida en cuanto a la ejecución , y esta se somete en merito a conocimiento del juez en donde se solicite, a pesar que solo conllevaba que se ejecute lo contenido por el laudo, el tiempo puede ser mas extenso de lo usual.

5.2. Conclusiones

Primera.- El arbitraje como institución ha sido adoptada en diferentes países, como medio alternativo a la administración de justicia, tomando en cada uno diferentes matices, teniendo mayores libertades en unos y estando más limitada en otros. En nuestro país se buscó la promoción de este medio alternativo de resolución de conflictos, señalando que posee una jurisdicción propia, conforme a la constitución y la Ley N° 26572, sin embargo, cambiando con el DL. N.º 1071 que corrige esto, siendo subordinada al control judicial.

Segunda.- El arbitraje es un método ideal frente al cumplimiento de obligaciones sobre bienes disponibles, es eficiente en contratos de mutuo con garantía hipotecaria, debido a que estos constituyen una herramienta de financiamiento, este medio otorga seguridad de una resolución célere, debido al limitado uso de recursos impugnatorios y su flexibilidad.

Tercera.- En los procesos de ejecución del laudo, el juez solo puede evaluar la formalidad, del proceso arbitral, mas no el contenido de fondo del Laudo, así como la interposición del recurso de anulación de laudo arbitral, se encontrará determinado por D.L. N.º 1071, en conjunto con el reglamento de cada centro de arbitraje.

Cuarta.- En cuanto a la ejecución de laudo arbitrales, no basta que el laudo se encuentre debidamente fundamentado, encontrará oposición al ser llevado a la vía judicial ya sea frente a recursos impugnatorios dilatorios, o temas de especialización de los juzgadores.

5.3. Recomendaciones

Primera.-El incentivar al arbitraje como medio eficiente, alternativo a la justicia ordinaria, que logra dar una mayor seguridad a temas sobre obligación de dar suma de dinero, siempre que exista una obligación real plenamente reconocida, la viabilidad

de su uso, tendrá un resultado efectivo por celeridad, flexibilidad y simpleza. Sin embargo, encontrara dificultades cuando se alcance la etapa ejecutiva del laudo arbitral.

Segunda.- Se propuso establecer la idea de un “tribunal multipuertas”, en donde se convergieran los procesos arbitrales, tendría la particularidad de tener evidente un respaldo estatal, que se reflejaría en una mayor validez en sus resoluciones. A su vez este proceso continuaría de ser necesario por un despacho de justicia anexo. Es en este orden de ideas, reitero las siguientes ventajas, un respaldo por parte del estado, la unificación de jurisprudencia, enriquecimiento sobre la materia y por último especialización por los encargados de justicia, este último punto lo considero importante.

Tercera.- En contraposición una idea más simplificada, está relacionada al ámbito procesal, ya sea para ejecución de laudo arbitral, ejecución de garantías, o para cualquier materia civil, esta se enfocaría en los recursos impugnatorios, más específicamente, el ser severamente fiscalizador con respecto a su admisibilidad, si estos no cuentan con la debida motivación o posee un ánimo dilatorio, debe ser desestimado. La normativa es clara, en cuanto a este aspecto, sin embargo, en la realidad se da lo contrario, en su mayoría son aceptados, siempre que se cumpla la formalidad establecida.

REFERENCIAS

Armestar, C. y , Rocca, R. (2020). *El Efecto De Las Designaciones Repetitivas En La Independencia E Imparcialidad De Los Árbitros Bajo El Sistema Arbitral Peruano* [Tesis de pregrado, Universidad del Pacífico]. Repositorio de la Universidad del Pacífico https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2817/ArmestarClaudia_Tesis_Licenciatura_2020.pdf?sequence=6

Cillóniz, B. (2020). *Implicancias Del Financiamiento De Terceros En El Arbitraje* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4360/CILLONIZ%20ATOCHE%20BRYAN%20HAROLD%20%20TITULO%20PROFESIONAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política Del Perú. constitución política del Perú.*

Congreso de la República. (01 de setiembre de 2008). Decreto Legislativo que norma el arbitraje. *Diario oficial El Peruano* https://portal.osce.gob.pe/arbitraje/sites/default/files/Documentos/Legislacion_aplicable/DL-1071-ley-que-norma-el-arbitraje.pdf

Congreso de la República. (03 de enero del 1996). Ley N° 26572. Ley general del arbitraje. *Diario oficial El Peruano.* <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26572.pdf>

Congreso de la República. (25 de setiembre del 2015). Decreto Legislativo N° 1231 .decreto legislativo que modifica e incorpora a normas y disposiciones al decreto legislativo N°1071, decreto legislativo que norma el arbitraje.

- <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-e-incorpora-normas-y-dispos-decreto-legislativo-n-1231-1292707-1/>
- Ledesma, M. (2013). *Jurisdicción y arbitraje*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Lohmann, J. (1988). *El Arbitraje* (2a ed.). Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Lopez, R. (2018). *La Incorporación De La Executio En El Proceso De Arbitraje Para Generar Eficacia En La Ejecución Del Laudo Arbitral* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3621/BC-TES-TMP-2458.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martel, R. (2018). *La Anulación de laudos Arbitrales en la jurisprudencia*. Gaceta jurídica.
- Matheus, C. (2003). Las ventajas del arbitraje frente al proceso judicial. *Anuario de Derecho Civil*, 15-33. <http://revistas.bibdigital.ucc.edu.ar/ojs/index.php/ADC/article/viewFile/312/204>
- Moreno, J. (2021). *Alcances Y Límites De La Arbitrabilidad, Ante una Controversia de Derecho de competencia comercial en Guatemala* [Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar]. Repositorio Institucional URAL, <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2021/07/01/Moreno-Javier.pdf>
- Naranjo, M. (2018). *Medidas cautelares en el proceso arbitral* [Tesis de pregrado, Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Ecuador]. Repositorio UNAS. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6104/1/T2571-MDE-Naranjo-Eficacia.pdf>

- Oramas, M. (2019). *La Falta De Motivación Del Laudo Arbitral Afecta Su Validez, Provocando Nulidad* [Tesis De Pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil]. Repositorio Nacional en Ciencia y Tecnología. [Http://Repositorio.Ulvr.Edu.Ec/Bitstream/44000/3485/1/T-Ulvr-3065.Pdf](http://Repositorio.Ulvr.Edu.Ec/Bitstream/44000/3485/1/T-Ulvr-3065.Pdf)
- Rojas, H. (2018). *El Control De Fondo Del Laudo Arbitral Y Su Constitucionalidad. Análisis Del Amparo Para La Impugnación Del Laudo Arbitral En La Ciudad De Huancayo, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de los Andes]. Obtenido de Repositorio Institucional UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2048/TESIS%20%20ROJAS%20HUAYLLANI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Romero, Á. (2010). *Anulacion del Laudo Arbitral*. Gaceta juridica.
- Soriano, A. (2020). *Arbitraje y Derecho público. Perspectiva interna e internacional*. [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio UCOM. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/65087/1/T42378.pdf>
- Vallejo, P. (2019). *Límites a la voluntad y al principio de autonomía en el derecho iberoamericano y el arbitraje internacional*. [Tesis doctoral, Universidad Javeriana]. Repositorio UJA. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47887/Tesis%20D%20depositada%20bJEI%20bjurados.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Vidal, R. (2020). *La regulación del convenio arbitral y su implicancia en la institucionalidad del arbitraje comercial en el Perú* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/15836/Vidal_rr.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO 1: MODELO DE ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo:.....DNI:.....

Acepto participar en la investigación “Percepción Del Arbitraje Frente Al Proceso Civil Para Procesos De Ejecución De Garantías En Los Juzgados De Lima 2020-2021.”, dirigido por los estudiantes: Geraldine Andrea Ramos Suarez Y Jorge Daniel Gutiérrez Arrieta de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro que mi participación es voluntaria, consistirá en responder cuatro preguntas, que se realizará en a través de correo electrónico o a través de Meet.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene otras implicaciones.

Este documento se firma (de forma escanea) en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

Nombre del Participante

Firma

Fecha:

ANEXO 2: MODELO DE INSTRUMENTO DE MEDICIÓN



La presente entrevista es confidencial, realizada con el objetivo de informarnos sobre el conocimiento, cumplimiento y opinión de: **“PERCEPCION DEL ARBITRAJE FRENTE AL PROCESO CIVIL PARA PROCESOS DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS EN LOS JUZGADOS DE LIMA 2020-2021”**

Aplicador de la encuesta: Geraldine Andrea Ramos Suarez y Jorge Daniel Gutiérrez Arrieta

Nombre del Entrevistado:.....

ENTREVISTA

1. ¿Considera usted que el arbitraje pertenece a una jurisdicción especial tal como lo refiere nuestra constitución o equivale a un procedimiento cumplimiento de una obligación preexistente?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que en nuestra realidad peruana existe una dificultad en el cumplimiento de obligaciones pactadas en un contrato por parte del deudor y cómo esto repercute en la sociedad?

.....
.....
.....

.....
.....

3. ¿Cuál método considera usted que resulta más efectivo en la resolución de controversias surgidas de un contrato entre un proceso arbitral y uno judicial?

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que es factible atribuirles un mayor valor legal a los laudos arbitrales, y cree que repercutirá favorablemente en la carga procesal de los juzgados competentes en cuanto a materia de ejecución de garantías?

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 3: ACTAS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo: CARLOS ALBERTO ANDALUZ WESTFÄLICHEN DNI: 06606228

Acepto participar en la investigación "Percepción Del Arbitraje Frente Al Proceso Civil Para Procesos De Ejecución De Garantías En Los Juzgados De Lima 2020-2021.", dirigido por los estudiantes: Geraldine Andrea Ramos Suarez Y Jorge Daniel Gutiérrez Arrieta de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro que mi participación es voluntaria, consistirá en responder cuatro preguntas, que se realizará en a través de correo electrónico o a través de Meet.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene otras implicaciones.

Este documento se firma (de forma escanea) en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

CARLOS ALBERTO ANDALUZ WESTFÄLICHEN

Nombre del Participante

Firma

Fecha: 15/06/2021

Investigador: Geraldine Andrea Ramos Suarez

Firma

Fecha: 15/06/2021

Investigador: Jorge Daniel Gutiérrez Arrieta

Firma

Fecha: 15/06/2021

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo: Yourka Lidbeth Lucich Berrío DNI: 43090860

Acepto participar en la investigación "Percepción Del Arbitraje Frente Al Proceso Civil Para Procesos De Ejecución De Garantías En Los Juzgados De Lima 2020-2021.", dirigido por los estudiantes: Geraldine Andrea Ramos Suarez Y Jorge Daniel Gutiérrez Arrieta de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro que mi participación es voluntaria, consistirá en responder cuatro preguntas, que se realizará en a través de correo electrónico o a través de Meet.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene otras implicaciones.

Este documento se firma (de forma escanea) en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

Yourka Lucich Berrío
Nombre del Participante

[Firma]
Firma

Fecha: 15/06/2021

Investigador: Geraldine Andrea
Ramos Suarez

[Firma]
Firma

Fecha: 15/06/2021

Investigador: Jorge Daniel
Gutiérrez Arrieta

[Firma]
Firma

Fecha: 15/06/2021

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo: Yris Chavez Escobar DNI: 09698641

Acepto participar en la investigación "Percepción Del Arbitraje Frente Al Proceso Civil Para Procesos De Ejecución De Garantías En Los Juzgados De Lima 2020-2021.", dirigido por los estudiantes: Geraldine Andrea Ramos Suarez Y Jorge Daniel Gutiérrez Arrieta de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro que mi participación es voluntaria, consistirá en responder cuatro preguntas, que se realizará en a través de correo electrónico o a través de Meet.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene otras implicaciones.

Este documento se firma (de forma escanea) en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

Yris Chavez Escobar
Nombre del Participante


Yris Chavez Escobar
BOGADA
CAI 38861

Investigador: Geraldine Andrea
Ramos Suarez


Firma
Fecha: 15/06/2021

Investigador: Jorge Daniel
Gutiérrez Arrieta


Firma
Fecha: 15/06/2021

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo: Maura Natalia Zapata Ticona DNI: 09695211

Acepto participar en la investigación "Percepción Del Arbitraje Frente Al Proceso Civil Para Procesos De Ejecución De Garantías En Los Juzgados De Lima 2020-2021.", dirigido por los estudiantes: Geraldine Andrea Ramos Suarez Y Jorge Daniel Gutiérrez Arrieta de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro que mi participación es voluntaria, consistirá en responder cuatro preguntas, que se realizará en a través de correo electrónico o a través de Meet.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene otras implicaciones.

Este documento se firma (de forma escanea) en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

Maura Natalia Zapata Ticona

Nombre del Participante

[Firma]

Firma

Fecha: 15/06/2021

Investigador: Geraldine Andrea
Ramos Suarez

[Firma]

Firma

Fecha: 15/06/2021

Investigador: Jorge Daniel
Gutiérrez Arrieta

[Firma]

Firma

Fecha: 15/06/2021

ANEXO 4: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE FRENTE AL PROCESO CIVIL PARA PROCESOS DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS EN LOS JUZGADOS DE LIMA 2020-2021				
PROBLEMÁTICA	OBJETIVO	MARCO TEÓRICO	SUPUESTOS CATEGÓRICOS	METODOLOGÍA
<p>Problema General: -¿Identificar la Percepción Del Arbitraje Frente Al Proceso Civil Para Procesos De Ejecución De Garantías En Los Juzgados De Lima 2020-2021?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1)-¿Considera usted que el arbitraje pertenece a una jurisdicción especial tal como lo refiere nuestra constitución o equivale a un procedimiento cumplimiento de una obligación preexistente?</p> <p>2)-¿Considera usted que en la realidad peruana existe una dificultad en el cumplimiento de obligaciones pactadas en un contrato por parte del deudor y como esto repercutiría en la sociedad?</p>	<p>Objetivo general: -Determinar la Percepción Del Arbitraje Frente Al Proceso Civil Para Procesos De Ejecución De Garantías En Los Juzgados De Lima 2020-2021.</p> <p>Objetivo específicas:</p> <p>1) Interpretar si arbitraje pertenece a una jurisdicción especial tal como lo refiere nuestra constitución o equivale a un procedimiento cumplimiento de una obligación preexistente</p> <p>2) Interpretar si en la realidad peruana existe una dificultad en el cumplimiento de obligaciones pactadas en un contrato por parte del deudor y como esto repercutiría en la sociedad</p> <p>3) Determinar la efectividad frente a la resolución de controversias</p>	<p>Antecedentes Internacionales:</p> <p>a) Moreno (2021) cuya tesis <i>Alcances y límites de la arbitrabilidad, ante una controversia de derecho de competencia comercial en Guatemala</i> por La Universidad Rafael Landívar .</p> <p>b) Oramas (2019) cuya tesis <i>La Falta De Motivación Del Laudo Arbitral Afecta Su Validez, Provocando Nulidad</i> por La Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil.</p> <p>c) Vallejo (2019) En su tesis titulada <i>Límites a la voluntad y al principio de autonomía en el arbitraje domestico colombiano: un estudio sobre su judicialización desde la perspectiva de los principios generales derecho iberoamericano y el arbitraje internacional</i>, por la Universidad Javeriana.</p> <p>d) Soriano (2020) En su tesis titulada <i>Arbitraje y derecho público. Perspectiva interna e internacional</i> Por la Universidad Complutense de Madrid.</p> <p>e) Naranjo (2018), En su tesis titulada <i>Las medidas Cautelares en el proceso arbitral</i> por la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.</p> <p>Antecedentes nacionales:</p> <p>a) López (2018) en su tesis titulada <i>La incorporación de la ejecución del laudo arbitral, para generar eficacia en la ejecución del laudo arbitral</i>, Por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.</p>	<p>Supuesto general</p> <p>El arbitraje resulta ser más eficiente que el proceso civil en cuanto a obligaciones de dar suma de dinero</p> <p>Supuestos específicos</p> <p>a) El arbitraje pertenece a una jurisdicción especial tal como lo refiere nuestra constitución o equivale a un procedimiento cumplimiento de una obligación preexistente</p> <p>b) Dentro de realidad peruana existe una dificultad en el cumplimiento de obligaciones pactadas</p>	<p>Paradigma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interpretativo <p>Enfoque:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualitativo <p>Diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Básica - Explicativa <p>Población:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialistas, que posean conocimiento tanta materia civil, procesal civil, y como arbitraje <p>Muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abogados especialistas en

<p>3)-¿Considera usted que resulta más efectivo en la resolución de controversias surgidas de un contrato entre un proceso arbitral y uno judicial?</p> <p>4)-¿Considera usted que el atribuirle más valor legal al laudo reduciría la carga procesal en los juzgados en cuanto a materia de ejecución?</p>	<p>surgidas de un contrato entre un proceso arbitral y uno judicial.</p> <p>4) Interpretar si el atribuirle más valor legal al laudo reduciría la carga procesal en los juzgados en cuanto a materia de ejecución</p>	<p>b) Vidal (2020) en su tesis <i>La regulación del convenio arbitral y su implicancia en la institucionalidad del arbitraje comercial en el Perú</i>, por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.</p> <p>c) Armestar y Rocca, (2020) en su tesis <i>El Efecto De Las Designaciones Repetitivas En La Independencia E Imparcialidad De Los Árbitros Bajo El Sistema Arbitral Peruano</i>, por la Universidad del Pacifico.</p> <p>d) Cillóniz (2020), toma como tesis "Implicancias del financiamiento de terceros en el arbitraje". Por la Universidad Federrico Villareal.</p> <p>e) Rojas (2020), en su tesis titulada <i>El Control De Fondo Del Laudo Arbitral y Su Constitucionalidad. Análisis Del Amparo Para La Impugnación Del Laudo Arbitral En La Ciudad De Huancayo</i>. Por la Universidad Peruana Los Andes.</p>	<p>en un contrato por parte del deudor y como esto repercutiría en la sociedad.</p> <p>c) Resulta efectivo en la resolución de controversias surgidas de un contrato ser llevado mediante proceso arbitral.</p> <p>d) Si el atribuirle más valor legal al laudo reduciría la carga procesal en los juzgados en cuanto materia de ejecución.</p>	<p>derecho civil y con conocimientos en materia arbitral</p> <p>Técnica de recojo de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista
---	---	--	---	---

ANEXO 5: RESOLUCIÓN EXPEDIDA 11° JUZGADO COMERCIAL DE LIMA



11° JUZGADO CIVIL-COMERCIAL
EXPEDIENTE : 19201-2021-0-1817-JR-CO-11
MATERIA : EJECUCION DE LAUDOS ARBITRALES
JUEZ : CIEZA ROJAS, JUAN CARLOS
ESPECIALISTA: REYES RAMOS DIEGO BERTY
DEMANDADO : FERNANDEZ MONDRAGON, RICARDO
FERNANDEZ REYES, BACILIA MORAIMA
DEMANDANTE: LAOS ARAMBURU, ALBERTO REYNALDO
VANINI SOTO, JUANA AGUEDA

RESOLUCION N° 01

Miraflores, 22 de noviembre del 2021.-

AUTOS Y VISTOS: la demanda y anexos que antecede, remitidos los autos por el Juzgado Especializado en lo Civil de Villa El Salvador, Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y, **ATENDIENDO:**

Primero.- Que, las normas procesales contenidas en nuestro ordenamiento procesal vigente son de carácter imperativo, salvo regulación permisiva en contrario, conforme lo dispone el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Civil;

Segundo.- Que, las normas de asignación de competencia, dada su vinculación con el principio del Juez natural, predeterminado por Ley, consagrado en el Artículo 139 numeral 3 de la Constitución Política, tienen como cualidad la anotada imperatividad que se ve ratificada e instrumentalizada en los Artículos 6 y 7 del Código Procesal Civil¹ estando a que la competencia se regula por Ley y supone su indelegabilidad, encontrándose prohibida la renuncia a la previamente determinada;

Tercero.- Que, la competencia por la materia, se encuentra definida por el Artículo 9° del Código Procesal Civil, norma según la cual ésta "(...)se determina por la naturaleza de la pretensión y por las disposiciones legales que la regulan." (subrayado agregado); Por su parte, la competencia de la Sub Especialidad comercial está determinada por las materias expresadas en la Resolución Administrativa N° 006-2004-SP-CS. (...);

¹ Artículo 6.- Principio de legalidad e irrenunciabilidad de la competencia.-

La competencia sólo puede ser establecida por la ley.
La competencia civil no puede renunciarse ni modificarse, salvo en aquellos casos expresamente previstos en la ley o en los convenios internacionales respectivos.

Artículo 7.- Indelegabilidad de la competencia.-

Ningún Juez Civil puede delegar en otro la competencia que la ley le atribuye. Sin embargo, puede comisionar a otro la realización de actuaciones judiciales fuera de su ámbito de competencia territorial.

A su vez, la competencia territorial resulta definida, en lo que respecta a la Ejecución de Laudos Arbitrales, por lo que dispone el Decreto Legislativo N° 1071.

Cuarto.- Que, se advierte de autos que mediante resolución N° 01, su fecha 23 de setiembre del 2021, el Juzgado Especializado Civil de Villa el Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, al calificar la demanda, se inhibe del conocimiento del presente proceso, por estimarse incompetente disponiendo la remisión de los autos ante el Juez Especializado en lo Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima. Se sustenta el pronunciamiento que conforme los anexos y la demanda, el arbitraje se llevó a cabo en la ciudad de Lima, por lo no es posible su admisión a trámite, concluyendo que resulta competente el Juez Especializado de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Quinto.- Sin embargo, conforme se ha estimado en la propia resolución, el artículo 8 en su inciso 3, del Decreto Legislativo N° 1071, ha previsto que *"Para la ejecución forzosa del laudo, será competente el juez su especializado en lo comercial, o en su defecto, el juez civil del lugar del arbitraje o el del lugar donde el laudo debe producir eficacia."* (Resaltado agregado). De la norma en mención, se advierte que la propia norma que regula el arbitraje estableció como criterios alternativos para la ejecución forzosa, además del lugar del arbitraje el del lugar donde debe el laudo producir eficacia. Así, bajo este criterio alternativo, es la parte quien determina el Juez que resulta competente dentro de las dos opciones antes citadas.

Sexto.- En el presente caso, del petitorio planteado en la demanda, se advierte que se pretende que se ordene en la vía del proceso único de ejecución el lanzamiento con descerraje del bien que fue materia de proceso, ubicado en el distrito de Villa El Salvador. Por ende, la parte ha optado por interponer la demanda ante el Juzgado Civil de la Corte de Lima Sur; decisión que, bajo nuestro punto de vista, debe ser respetada, pues encuentra respaldo en la propia norma arbitral, y el criterio de economía procesal, dada la cercanía territorial con el bien que es materia del petitorio.

Tan es así, en el supuesto que el proceso se tramite ante el Juzgado Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, como se ha dilucidado en la resolución en comentario, al ejecutarse la orden de lanzamiento, será el propio Juzgado de la Corte de Lima Sur que lleve a cabo la diligencia, a través de exhorto, por competencia territorial.

Como consecuencia de lo anterior, debe procederse de conformidad a lo estipulado por el Artículo 36 numeral 3 del Código Procesal Civil.

DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, se declara que este Juzgado es **incompetente** para el conocimiento del presente proceso. Elévense los autos a la Sala Civil de la Corte Suprema, para su conocimiento. Notifíquese en la Casilla Electrónica, y elévense. *Oficiese.*